

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE No. 53/44254
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2003
BITÁCORA: 03/KV-0079/12/14

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **3466** /2017

Ciudad de México, a

30 OCT 2017

DR. JORGE IVAN CACERES PUIG

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Baja California Sur.

PRESENTE

1315 1316 1317

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de las cuales se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones respecto al uso y actividades, la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-474/07**, así como la resolución por la cual se modifican las Bases en consecuencia de la Cesión referida.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.

LALC/MCR/MEG





EXPEDIENTE: 53/44254

C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2003

BITÁCORA: 03/KV-0079/12/14

RESOLUCIÓN No. 1315 /2017

Ciudad de México, a

30 OCT 2017

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre de la moral denominada **SKY LINE ADVENTURES S. DE R.L. DE C.V.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **20 de agosto de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la moral denominada **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-474/07**, respecto de una superficie de **1,738.54 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada **frente al lote parcela 345, Z17, P1/1, en El Sargento y su Anexo La Ventana, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **15 de octubre de 2007**.

SEGUNDO.- Que en fecha **17 de diciembre de 2014**, la **C. MARGARITA PEREZ BRICEÑO**, en su carácter de apoderada legal de la moral **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur, solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-474/07**.

TERCERO.- Que mediante oficio número **SEMARNAT-BCS.02.03.022/15** de fecha **19 de febrero de 2015**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur, remitió a esta Dirección General, la solicitud referida en el resultando inmediato anterior, por lo que esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

EXPEDIENTE: 53/44254
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2003
BITÁCORA: 03/KV-0079/12/14**CONSIDERANDO**

I.- La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para resolver la solicitud de concesión, toda vez que esta Autoridad Administrativa tiene las facultades para ejercer los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, VII y XIII, 72 fracción I, 73, 119, 120, 124, 125, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17-A, 19, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en el Artículo TERCERO TRANSITORIO del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Derivado del análisis de las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa y de manera específica a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-474/07**, en principio es de referir lo que dispone el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, prevé a la letra lo siguiente:

***"ARTÍCULO 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

Que por formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, la **C. MARGARITA PEREZ BRICEÑO**, en su carácter de apoderada legal de la moral denominada **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur, solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-474/07**, a efecto de autorizar el cambio del uso autorizado en la concesión en cita a **general**, para llevar a cabo, la instalación de sombrillas, mesas,

**EXPEDIENTE:** 53/44254
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2003
BITÁCORA: 03/KV-0079/12/14

camastros, sillas y carpas, así como autorización de las actividades para la práctica de deportes acuáticos, tales como kiteboarding, windsurfing y paddle boarding.

Por lo que de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. Que en fecha **20 de agosto de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la moral denominada **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-474/07**, respecto de una superficie de **1,738.54 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada **frente al lote parcela 345, Z17, P1/1, en El Sargento y su Anexo La Ventana, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **15 de octubre de 2007**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. MARGARITA PEREZ BRICEÑO**, en su carácter de apoderada legal de la moral denominada **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, representación que acredita mediante el instrumento número 8604 de fecha 03 de junio de 2013, pasado ante la fe de la licenciada Beatriz Adriana Aguilera Martínez, Notario Público Suplente número 15, cuyo titular es el licenciado Raúl Juan Mendoza Unzón, con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, por lo que existe la certeza de que el presente trámite se presenta por así convenir a los interés de la moral concesionaria.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Que de conformidad con el artículo 5 inciso Q) fracción b de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, las actividades solicitadas por la **C. MARGARITA PEREZ BRICEÑO**, en su carácter de apoderada legal de la moral



EXPEDIENTE: 53/44254

C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2003

BITÁCORA: 03/KV-0079/12/14

denominada **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, no requieren previamente la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de Impacto Ambiental.

5. Que a la solicitud que aquí se resuelve le fue anexado original del oficio número **1101-745/2014** de fecha **12 de diciembre de 2014**, expedido en favor de **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, en el cual obra la constancia de uso de suelo **general**, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de La Paz, Baja California Sur.
6. Que la **C. MARGARITA PEREZ BRICEÑO**, en su carácter de apoderada legal de la moral denominada **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó en original la Constancia de fecha **04 de diciembre de 2011**, expedida por el Subdirector de Zona Federal Marítimo Terrestre del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en favor de la moral Concesionaria, por virtud de la cual se hace constar que la moral **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del uso, goce o aprovechamiento de la superficie de zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor mediante el Título de Concesión número **DGZF-474/07**, hasta la fecha de emisión de la citada constancia, por lo que esta Dirección General, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

EXPEDIENTE: 53/44254
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2003
BITÁCORA: 03/KV-0079/12/14

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la moral denominada **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución administrativa ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-474/07**, a efecto de cambiar el uso autorizado a **general: instalación de sombrillas, mesas, camastros, sillas, carpas e instalaciones desmontables, así como la autorización para la práctica de deportes acuáticos, tales como, Kiteboarding, Windsurfing y Paddle boarding.**

Derivado de lo manifestado líneas arriba, esta Dirección General, determina autorizar la Modificación a las bases y Condiciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-474/07**, en lo que respecta a la CONDICIÓN PRIMERA, para quedar como se describe a continuación:

**CONDICIONES
CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN**

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**LA CONCESIONARIA**", el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,738.54** (un mil setecientos treinta y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada frente al lote parcela **345, Z17, P1/1, en el Sargento y su Anexo La Ventana, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso **general** autorizándosele la instalación de **sombrillas, mesas, camastros, sillas, carpas e instalaciones desmontables**, asimismo, se autoriza la **práctica de deportes acuáticos, tales como, Kiteboarding, Windsurfing y Paddle boarding**; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. MARGARITA PEREZ BRICEÑO**, en su carácter de apoderada legal de la moral denominada **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, en su escrito de fecha **Diciembre de 2014**, así como en el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, por virtud del cual la apoderada legal de la moral concesionaria solicitó el trámite que se resuelve en la presente resolución o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de

EXPEDIENTE: 53/44254
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2003
BITÁCORA: 03/KV-0079/12/14

Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-474/07**, formulada por la **C. MARGARITA PEREZ BRICEÑO**, en su carácter de apoderada legal de la moral denominada **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, por lo que respecta a la Base Primera de dicho Título, para quedar de la siguiente forma:

**CONDICIONES
CAPÍTULO I****DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN**

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**LA CONCESIONARIA**", el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,738.54** (un mil setecientos treinta y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada **frente al lote parcela 345, Z17, P1/1, en el Sargento y su Anexo La Ventana, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso **general** autorizándosele la instalación de **sombrillas, mesas, camastros, sillas, carpas e instalaciones desmontables**, asimismo, se autoriza la **práctica de deportes acuáticos, tales como, Kiteboarding, Windsurfing y Paddle boarding**; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-474/07** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la moral **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, se encuentra obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

EXPEDIENTE: 53/44254
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2003
BITÁCORA: 03/KV-0079/12/14

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. MARGARITA PEREZ BRICEÑO**, en su carácter de apoderada legal de la moral concesionaria y/o a través de los autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los **CC. MARIA ALBA PEREZ BRICEÑO y/o LAURA MARGARITA FERNANDEZ CARRASCO**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Aquiles Serdán s/n, esquina Antonio Navarro, Colonia Centro, C.P. 23000, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la concesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALC/MCR/MPA